



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	17 de abril de 2023
-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	0027	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
------------------	-------------	--

A:	IMPULSORA CANADERA GRUPO RES SA DE CV
----	--

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	45	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	03	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO
-----------------	-----------------------------------

Destino:	TECOMAN, COLIMA
----------	------------------------

Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G1457830	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1403297667	1403297701	1403564882	1403656338	1403750573	- - - - -	- - - - -
1403783790	1404083298	1404163372	1404397445	1404977742	- - - - -	- - - - -
1404997622	1405051052	1405054468	1405542093	1405737546	- - - - -	- - - - -
1405743273	1405743274	1405831080	1406098698	1406191812	- - - - -	- - - - -
1406369774	1406386728	1406520509	1406538475	1406689586	- - - - -	- - - - -
1407133987	1407914438	1408027224	1408386588	1408446342	- - - - -	- - - - -
1408570353	1408791204	1408930188	1409551489	1409551490	- - - - -	- - - - -
1409552918	1409630075	1409693556	1410287582	1410535449	- - - - -	- - - - -
1410535451	1410579309	1408570692	1407329854	1408674416	- - - - -	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



Jefatura del Departamento de Ganadería

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **20 de abril de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"